

**ORDEN EDU/1561/2007, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/890/2007, de 15 de mayo, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008.**

Mediante Orden EDU/890/2007, de 15 de mayo («B.O.C. y L.» n.º 95 de 17 de mayo) se convocaron ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008.

La base 2.1 de la citada Orden establece que la cuantía global máxima del crédito para estas ayudas será de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL EUROS (4.807.000 €), con cargo a la aplicación 07.02.321A02.48088 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007 y de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (7.250.000 €) con cargo a la misma aplicación de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008. Dicho crédito puede ser ampliado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

La importante demanda de las familias para obtener ayudas que compensen los gastos que el principio de curso les ocasiona, en particular con motivo de la adquisición de libros de texto y demás material didáctico complementario, hace preciso incrementar la cuantía del crédito destinado a esta convocatoria de ayudas, una vez realizado el análisis inicial de las solicitudes presentadas y el estudio aproximado de aquellas que, en principio, estarían en condiciones de obtener la ayuda.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO

Modificar la base 2.1 de la Orden EDU/890/2007 de 15 de mayo, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008, que queda redactada de la forma siguiente:

«2.1. La cuantía del crédito para estas ayudas será de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.875.300 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.321A02.48088 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007 y de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (7.250.000 €) con cargo a la misma aplicación de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de octubre de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/1562/2007, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011.**

La Orden EDU/1343/2004, de 13 de agosto, que desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León establece en su artículo 2.1 que, de acuerdo con el principio de planificación, para llevar a cabo las actuaciones de la Inspección Educativa, la Consejería de Educación elaborará un plan de actuación, como instrumento en que se concreta el desarrollo de las funciones asignadas a la Inspección Educativa en la Comunidad de Castilla y León.

En el artículo 2.2 se añade que este plan podrá tener una duración anual o plurianual. También, el propio Decreto 92/2004 alude a los planes de actuación de las Áreas de Inspección al señalar en el artículo 3.4 que la presencia de los inspectores de educación en los centros u otras instalaciones en las que se lleven a cabo actividades educativas se realizará en cumplimiento de lo previsto en dichos planes.

Conforme a las anteriores disposiciones, la Consejería de Educación ha elaborado el presente plan cuatrienal de actuación, como medio para la consecución de los objetivos que esta Consejería establece para las Áreas de Inspección Educativa para el período 2008-2011.

La referencia de un plan plurianual que defina y oriente la actuación de las Áreas de Inspección Educativa permitirá llevar a cabo las actividades, tanto ordinarias como prioritarias y específicas, en todos los centros docentes, posibilitando disponer de una información homogénea y sistematizada sobre las prioridades fijadas por la Consejería de Educación para el período establecido.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### RESUELVO:

*Primero.- Plan de Actuación 2008-2011.*

1.1. Aprobar el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011 que se inserta como Anexo a la presente Orden.

1.2. Anualmente, mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa se establecerán, en desarrollo de la presente Orden, las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación.

En esta Resolución se podrá, en casos excepcionales, excluir la realización, durante el correspondiente curso escolar, de alguna de las actuaciones recogidas en el Anexo a la presente Orden.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de Actuaciones Prioritarias y Específicas, respectivamente, del Anexo a esta Orden, se podrán incorporar otras actuaciones que respondan a nuevas iniciativas de la Consejería de Educación.

*Segundo.- Planes anuales de actividades.*

2.1. Cada Dirección Provincial de Educación elaborará anualmente el plan de actividades de sus Áreas de Inspección conforme a lo establecido en el presente Plan de Actuación, y de acuerdo con las directrices que, para cada curso escolar, establezca la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

2.2. Los planes anuales de actividades deberán ser remitidos por cada Dirección Provincial de Educación con anterioridad al 15 de octubre a la Dirección General Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, para su aprobación.

2.3. El plan anual de actividades de las Áreas de Inspección contemplará los siguientes aspectos:

- Introducción general al plan.
- Objetivos.
- Actividades, clasificadas en ordinarias, prioritarias y específicas, indicándose temporalización y responsables de la coordinación.
- En epígrafe separado se incluirá la Actuación Prioritaria B de la Orden EDU 1492/2004, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación para el trienio 2004/2007 en aquellos centros en los cuales no se llevó a cabo en el período establecido.

En este mismo epígrafe se recogerán también los correspondientes al seguimiento y supervisión de las actuaciones llevadas a cabo en el curso 2006/2007.

- Composición de los equipos de inspectores de cada distrito.
- Organización:
  - Centros y servicios asignados a cada inspector.
  - Plan de actividades de los grupos de trabajo, que incluirá, asimismo, a los componentes e inspector responsable de cada uno.

- Los cauces y mecanismos de coordinación con otras Áreas de la Dirección Provincial.
  - Asignación de días de guardia a los Inspectores.
  - Reuniones de coordinación interna del Área y de los distritos.
- Mecanismos de evaluación y seguimiento del plan.

*Tercero.– Memoria.*

3.1. Cada Dirección Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa la memoria final de las actividades desarrolladas durante el curso con anterioridad al 15 de septiembre de cada año, conforme a las directrices que al efecto se establezcan, incluyendo en todo caso propuestas de mejora.

3.2. La Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa elaborará al finalizar cada curso escolar una memoria final que describa, analice y valore las actuaciones desarrolladas y su alcance, e incluya propuestas de mejora.

*Cuarto.– Seguimiento y evaluación.*

4.1. El seguimiento y evaluación de cada plan anual de actividades se realizará, con carácter ordinario en las reuniones de distrito, en las que se evaluarán las tareas realizadas y se harán las propuestas de mejora que se consideren necesarias para su ejecución. Asimismo, se realizará un seguimiento trimestral de la ejecución del plan de actividades en las reuniones generales del Área de Inspección Educativa.

El Inspector Jefe y los Coordinadores de distrito, una vez recogidas las propuestas de mejora realizadas por los distritos y por el Área, y tras la valoración de las mismas, llevarán a cabo las correcciones pertinentes del Plan, que serán comunicadas a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para su autorización.

4.2. La Inspección Central, periódicamente, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los correspondientes planes de actividades provinciales.

*Quinto.– Desarrollo.*

Se autoriza al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer o bien recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de septiembre de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO**

**PLAN DE ACTUACIÓN PARA LAS ÁREAS  
DE INSPECCIÓN EDUCATIVA  
DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN  
PARA EL CUATRIENIO 2008-2011**

Las actuaciones de la Inspección Educativa se clasifican en:

*Ordinarias:*

Son aquéllas que la Inspección Educativa realiza de modo habitual en el ejercicio de sus funciones, fundamentalmente referidas a la supervisión, control y asesoramiento a los centros docentes y servicios de apoyo. Para su desarrollo se podrán establecer directrices por parte de la Inspección Central.

*Prioritarias:*

Son aquellas actuaciones que vienen determinadas por las líneas prioritarias de la Consejería de Educación para el período de vigencia del presente Plan de Actuación.

Determinadas actuaciones prioritarias se realizarán a través de protocolos normalizados, aportados por la Inspección Central.

*Específicas:*

Son aquéllas en las que se solicita la participación de la Inspección Educativa para la recogida de datos o para llevar a cabo actuaciones específicas de supervisión en temas que en algunos casos puedan ser de especial interés para la política educativa de la Consejería de Educación y no hayan podido estar previstas en la elaboración del presente plan cuatrienal.

Determinadas actuaciones específicas se desarrollarán a través de protocolos normalizados, aportados por la Inspección Central.

**1.– ACTUACIONES ORDINARIAS:**

- A.– Colaboración en los procesos de puesta en marcha y finalización del curso escolar.
- B.– Supervisión de la documentación institucional de los centros públicos y privados.
- C.– Supervisión del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos.
- D.– Supervisión de la organización y funcionamiento de los centros públicos, programas y servicios.
- E.– Evaluación del ejercicio de la función directiva.
- F.– Emisión de informes y propuestas derivados del ejercicio de sus funciones.
- G.– Otras actuaciones que por razones del servicio les sean encomendadas en base a las funciones y competencias que tiene atribuidas.

**2.– ACTUACIONES PRIORITARIAS:**

- A.– Asesoramiento a los centros docentes para la implantación de enseñanzas.
- B.– Supervisión y asesoramiento en los centros docentes de la puesta en marcha de las medidas contempladas en el Plan Marco de Mejora del Éxito Escolar en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- C.– Supervisión y asesoramiento en los centros docentes de la planificación educativa en materia de convivencia escolar y su adecuación a la normativa.
- D.– Supervisión en los centros públicos de los equipos de ciclo y de los departamentos didácticos, preferentemente en lo relativo a su organización y funcionamiento, la implantación de nuevos currículos, y a la programación didáctica y su aplicación en el aula.
- E.– Supervisión de los planes de actuación de los Equipos Psicopedagógicos y Departamentos de Orientación, haciendo especial incidencia en la coordinación de sus actuaciones y su repercusión en la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los centros docentes.

**3.– ACTUACIONES ESPECÍFICAS:**

- A.– Análisis de los resultados de la evaluación de los alumnos de las distintas etapas y niveles educativos.
- B.– Participación en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a la evaluación externa de los centros docentes.
- C.– Cualesquiera otras actuaciones que mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa se establezcan anualmente en respuesta a nuevas iniciativas de la Consejería de Educación.

***ORDEN EDU/1566/2007, de 28 de septiembre, por la que se establece la puesta en funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música de León.***

Mediante el Acuerdo 8/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, («B.O.C. y L.» n.º 17 de 24 de enero), se ha creado el Conservatorio Profesional de Música de León, de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Hasta el presente curso la oferta pública de las enseñanzas profesionales de música en dicha ciudad la ha realizado el Conservatorio de Música de titularidad de la Diputación Provincial de León, cuyas funciones y servicios, así como medios personales y materiales se han integrado mediante el Decreto 95/2007, de 27 de septiembre, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.